



Monotributo: Recategorización 2025

30/07/2025

Coordinación

Dra. C.P. Patricia Lange

Exposición

Dra. C.P. y Abog. Verónica Agüero

Dra. C.P. Karina Januszewski

Dra. C.P. Gabriela Marzano

Categorización



¿Qué montos y categorías rige actualmente?

Valores de aplicación a partir del 1/8/2025

Categ.	Ingresos brutos	Sup. Afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA	Aportes obra social	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 8.992.597,87	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 4.182,60	\$ 4.182,60	\$ 13.663,17	\$ 19.239,97	\$ 37.085,74	\$ 37.085,74
B	\$ 13.175.201,52	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 7.946,95	\$ 7.946,95	\$ 15.029,49	\$ 19.239,97	\$ 42.216,41	\$ 42.216,41
C	\$ 18.473.166,15	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 13.663,17	\$ 12.547,81	\$ 16.532,44	\$ 19.239,97	\$ 49.435,58	\$ 48.320,22
D	\$ 22.934.610,05	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 22.307,22	\$ 20.773,60	\$ 18.185,68	\$ 22.864,90	\$ 63.357,80	\$ 61.824,18
E	\$ 26.977.793,60	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 41.826,04	\$ 33.181,99	\$ 20.004,25	\$ 27.884,02	\$ 89.714,31	\$ 81.070,26
F	\$ 33.809.379,57	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 58.835,29	\$ 43.220,24	\$ 22.004,67	\$ 32.066,63	\$ 112.906,59	\$ 97.291,54
G	\$ 40.431.835,35	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.322.023,77	\$ 536.767,47	\$ 107.074,65	\$ 53.537,32	\$ 30.806,54	\$ 34.576,19	\$ 172.457,38	\$ 118.920,05
H	\$ 61.344.853,64	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 306.724,27	\$ 153.362,13	\$ 43.129,16	\$ 41.547,19	\$ 391.400,62	\$ 238.038,48
I	\$ 68.664.410,05	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 609.963,03	\$ 243.985,21	\$ 60.380,82	\$ 51.306,61	\$ 721.650,46	\$ 355.672,64
J	\$ 78.632.948,76	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 731.955,63	\$ 292.782,26	\$ 84.533,15	\$ 57.580,51	\$ 874.069,29	\$ 434.895,92
K	\$ 94.805.682,90	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 1.024.737,89	\$ 341.579,30	\$ 118.346,41	\$ 65.806,30	\$ 1.208.890,60	\$ 525.732,01

Parámetros-Situaciones especiales

Ingresos Brutos

- Devengados por la actividad

Excluidos:

- Relación de Dependencia
- Jubilación
- Cargos públicos
- Socio/director
- Bienes de uso
- Participaciones societarias
- Prestaciones financieras

Superficie Afectada

- Actividad
- Por unidad explotación

No aplicable:

- Playa de Estacionamiento
- Lavaderos autos
- Practicas deportivas
- Diversión y esparcimiento
- Servicios de alojamiento
- Balnearios camping
- Enseñanza
- Reparación Rodados
- Servicios de depósitos de cosas muebles
- Locación Inmuebles

Energía Eléctrica

- Por unidad explotación

No aplicable:

- Lavaderos de autos
- Heladerías
- Lavado telas
- Kioscos
- Juegos electrónicos



¿Qué tabla debo consultar para controlar la exclusión?

-----> Desde el 01/02/2025 al 31/07/2025:

Categoría	Ingresos brutos	Superficie Afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados	Precio unitario máximo para venta
K	\$ 82.370.281,28	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 5.450.974,50	\$ 466.361,15

-----> Desde el 1/08/2025 al 31/01/2026:

Categoría	Ingresos brutos	Superficie Afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados	Precio unitario máximo para venta
K	\$ 94.805.682,90	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47

¿Diferencias entre recategorización y exclusión?

	Recategorización	Exclusión
Concepto	Evaluación de la categoría	Deja de reunir las condiciones para permanecer en el Monotributo
Momento	Semestral calendario	0hs del día en que se produzca cualquiera de las causales de exclusión
Ingresos	Reales, excepto inicio de actividad que se anualiza	Siempre son reales
Consecuencias	Cambio de categoría	Alta en el Régimen General (de corresponder)
De oficio	Corresponderá siempre que no supere los parámetros que determinen la exclusión del régimen	No depende de la recategorización, si supera los parámetros corresponde la exclusión

Locación de inmuebles – Unidad de explotación

Tratándose de actividad de locación de inmuebles,
¿Qué se entiende por unidad de explotación?



La actividad de locación de inmuebles es considerada UNA SOLA UNIDAD DE EXPLOTACIÓN sin importar la cantidad de propiedades afectadas (Incentivo fiscal Ley 27.737)

Requisitos:

- Desarrollar la actividad de locación de inmuebles
- Los contratos deben estar registrados
- Beneficio que no lo limita a inmuebles destinados a casa habitación

Locación de inmuebles – ¿Quién puede ser Monotributista?



Profesional monotributista

que se dedica exclusivamente a la locación de inmuebles y tiene 3 propiedades en locación (1 destinada a vivienda y 2 locales), ¿puede ser monotributista?

SI (1 actividades económicas y/o unidades de explotación)



Contador Público

adherido al Régimen Simplificado por su actividad, quien también alquila un galpón con destino comercial y dos departamentos con destino a vivienda:

SÍ (2 actividades económicas y/o unidades de explotación)

Resolución (SDG TLSS) 1/2019: resulta procedente la adhesión al monotributo por la actividad de locación de cocheras. Se considera una sola unidad de explotación en los términos del inc. a) **art. 17 del Dto. 1/10**, ya que posee un único inmueble afectado a la actividad



Abogado

adherido al Régimen Simplificado tanto por su actividad profesional y por su actividad comercial de venta de indumentaria. Hereda dos propiedades, las cuales destina a la locación comercial:

SÍ (3 actividades económicas y/o unidades de explotación)

Locación de inmuebles – Condominios

¿Pueden los condóminos cumplir con sus obligaciones fiscales dentro del Régimen Simplificado ?

Sí, siempre y cuando cada condómino cumpla con los requisitos establecidos por la norma para ser considerado Pequeño Contribuyente de manera individual, es decir:

- a) Los parámetros serán considerados por cada condómino en la proporción que les corresponda a su participación en el condominio.
- b) Todos los condóminos deben ser monotributistas por todas las locaciones del mismo condominio.
- c) La cantidad de integrantes de un condominio no es un factor limitante para categorizar como monotributistas (no hay límite luego de la reforma tributaria).

Condominios - Ejemplos

María y Lola compran un galpón (50 % cada una) y lo alquilan para una actividad comercial.

Valor mensual de locación \$ 400.000.

Se plantean las siguientes hipótesis:

Hipótesis

1

María es profesora de educación física y trabaja en relación de dependencia en un colegio. Sueldo mensual de \$ 1.900.000.

Asimismo, es monotributista desde el año 2023 por las clases de Pilates que brinda en un instituto. Su facturación mensual es de \$ 850.000.

Lola es nutricionista, adherida al Monotributo desde el año 2019. Su facturación mensual es de \$ 4.100.000

Condominios - Ejemplos

Hipótesis
1

María:

Valor de alquiler anual por locación galpón (50%):	\$ 2.400.000
Ingresos anuales en relac. dependencia: \$ 2.470.000 – NO COMPUTABLE	
Ingresos clases Pilates (\$ 850.000 * 12):	<u>\$ 10.200.000</u>
Total	\$ 12.600.000

Actividades económicas y/o unidades de explotación: 2

Puede continuar como Monotributista, incorporando la actividad de locación del inmueble.

Lola:

Valor de alquiler anual por locación galpón (50%):	\$ 2.400.000
Ingresos como Nutricionista (\$ 4.100.000 * 12):	<u>\$ 49.200.0000</u>
Total	\$ 51.600.000

Actividades económicas y/o unidades de explotación: 2

Puede continuar como Monotributista, incorporando la actividad de locación del inmueble.

Condominios - Ejemplos

María y Lola compran un galpón (50 % cada una) y lo alquilan para una actividad comercial.

Valor mensual de locación \$ 400.000.

Se plantean las siguientes hipótesis:

Hipótesis

2

María se dedica exclusivamente a la locación de inmuebles. Tiene tres propiedades rentadas. El ingreso mensual total por las mismas es de \$ 5.000.000. Es monotributista desde el año 2015.

Lola es nutricionista, atiende en tres consultorios. Su facturación mensual total es de \$ 10.000.000. Responsable inscripta en IVA desde el año 2021.

Condominios - Ejemplos

Hipótesis

2

María:

Valor de alquiler anual por locación galpón (50%):	\$ 2.400.000
Valor de alquiler anual por tres inmuebles:	<u>\$ 60.000.000</u>
Total	\$ 62.400.000

Actividades económicas y/o unidades de explotación: 1

Puede continuar como Monotributista, incorporando la actividad de locación del inmueble.

Lola:

El hecho de ser IVA RI le impide adherir al Régimen Simplificado por los ingresos derivados de la locación del galpón que tiene en condominio con María.

En consecuencia, el Condominio deberá inscribirse en IVA por los ingresos de esa locación comercial (sujeto tributario diferente a María y Lola). También María y Lola deberán tributar Impuesto a las Ganancias (Lola ya lo venía haciendo por su actividad de nutricionista).

Evaluación de la recategorización semestral





¿Qué es la recategorización?

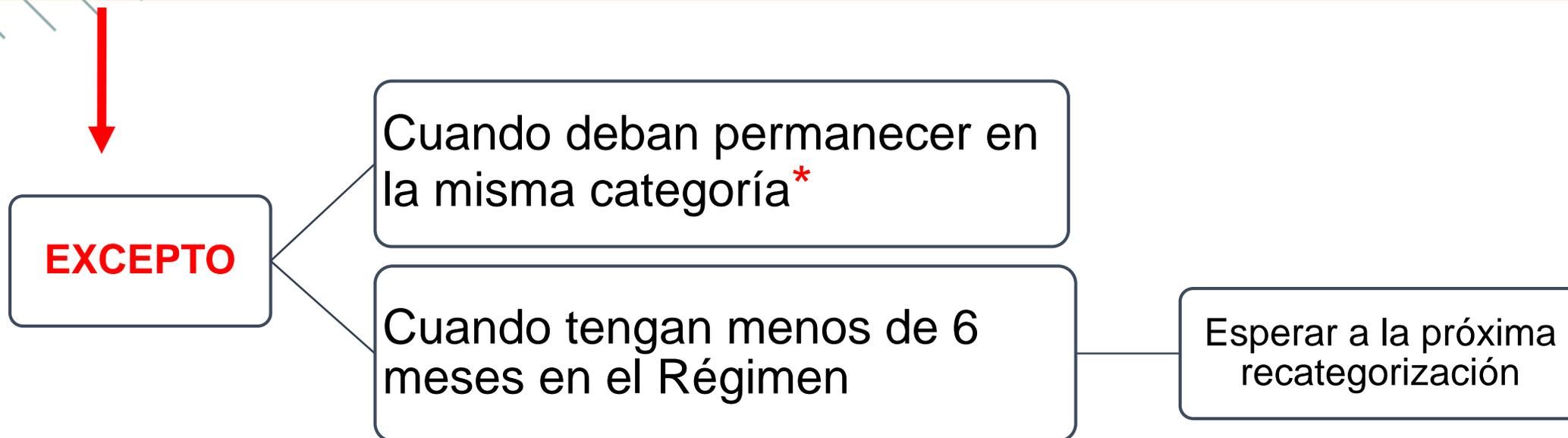
- ✓ Es una evaluación que deben realizar los Pequeños Contribuyentes del Régimen Simplificado, para saber si continúan en la misma categoría, o deben cambiarla
- ✓ NO se espera a esta instancia para ver si queda excluido del Régimen
- ✓ Es de carácter semestral y se efectúa 2 veces al año

Período	Plazo de recategorización	Efectos de la recategorización	Mes de pago de la nueva categoría
Enero x1 – Diciembre x1	5 de Febrero	Febrero	Febrero
Julio x1 – Junio x2	5 de Agosto	Agosto	Agosto

¿Quiénes deben Recategorizarse?



Todos los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado



* Si del cálculo efectuado surge que deben mantenerse en la misma categoría, el monotributista no debe realizar ningún trámite en el portal de monotributo. En este caso la AFIP asume que el contribuyente hizo los cálculos y le corresponde igual categoría.

**Recategorización al 30/06/2025,
con parámetros dentro de la
Tabla Vigente al 31/07/2025,
¿puedo recategorizarme en
agosto/2025?**

SI

**ME PUEDO
RECATEGORIZAR**

**Con la tabla vigente desde
el 01-08-2025**

NO

**NO ME PUEDO
RECATEGORIZAR**

**Paso al Régimen General
Observar los beneficios vigentes**

Checklist para la Recategorización del Monotributo

Antes de iniciar el proceso de recategorización, te recomendamos reunir la siguiente información para asegurar una correcta evaluación del cliente.

**Documentación
a revisar de los
últimos 12
meses**

- ✓ **Facturación:** comprobantes emitidos o detalle de ventas y compras realizadas.
- ✓ **Movimientos bancarios y billeteras virtuales:** extractos o resúmenes de operaciones.
- ✓ **Gastos personales relevantes:** detalle de consumos significativos, como:
 - Tarjetas de crédito
 - Expensas
 - Cuotas de colegios o universidades
 - Servicios (gas, agua, telefonía, internet)
 - Seguros
 - Cuotas de medicina prepaga
 - Alquiler de vivienda
 - Préstamos o créditos personales
 - Compras de electrodomésticos, muebles o tecnología
- ✓ **Venta de bienes:** listado de productos con sus precios unitarios máximos de venta.
- ✓ **Desarrollo de la actividad un espacio físico** (local, oficina o establecimiento):
 - En caso de alquiler: total de importes devengados según contrato.
 - Consumo de energía eléctrica: total en kWh.
 - Superficie afectada a la actividad: en metros cuadrados (indicar si hubo cambios).

Artesano que trabaja en Casa Habitación



DATOS:

Contribuyente que fabrica artesanalmente velas aromáticas y las vende en su domicilio (superficie total 120 m²)

Tiene showroom en el garaje de su casa (20 m²)

Inscripto en Monotributo desde 01/2016

Categoría B

Energía eléctrica consumida (único medidor) entre 07/2024 y 06/2025: 4.500 kw

Total de Ingresos entre 07/24 y 06/25: \$24.900.000

Precio máximo unitario de venta: \$ 65.000

Artesano que trabaja en Casa Habitación

SOLUCIÓN:

Superficie afectada a la actividad: 20 m² – **Categoría A**

Energía eléctrica consumida: 4.500 kw x 20%: 900 kw – **Categoría A**

Ingresos: \$ 24.900.000 – **Categoría E**

Categoría resultante: **CATEGORÍA E**



Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 8.992.597,87	Hasta 30 m ²	Hasta 3330 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 4.182,60	\$ 4.182,60	\$ 13.663,17	\$ 19.239,97	\$ 37.085,74	\$ 37.085,74
B	\$ 13.175.201,52	Hasta 45 m ²	Hasta 5000 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 7.946,95	\$ 7.946,95	\$ 15.029,49	\$ 19.239,97	\$ 42.216,41	\$ 42.216,41
C	\$ 18.473.166,15	Hasta 60 m ²	Hasta 6700 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 13.663,17	\$ 12.547,81	\$ 16.532,44	\$ 19.239,97	\$ 49.435,58	\$ 48.320,22
D	\$ 22.934.610,05	Hasta 85 m ²	Hasta 10000 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 22.307,22	\$ 20.773,60	\$ 18.185,68	\$ 22.864,90	\$ 63.357,80	\$ 61.824,18
E	\$ 26.977.793,60	Hasta 110 m ²	Hasta 13000 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 41.826,04	\$ 33.181,99	\$ 20.004,25	\$ 27.884,02	\$ 89.714,31	\$ 81.070,26
F	\$ 33.809.379,57	Hasta 150 m ²	Hasta 16500 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 58.835,29	\$ 43.220,24	\$ 22.004,67	\$ 32.066,63	\$ 112.906,59	\$ 97.291,54
G	\$ 40.431.835,35	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 4.322.023,77	\$ 536.767,47	\$ 107.074,65	\$ 53.537,32	\$ 30.806,54	\$ 34.576,19	\$ 172.457,38	\$ 118.920,05
H	\$ 61.344.853,64	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 306.724,27	\$ 153.362,13	\$ 43.129,16	\$ 41.547,19	\$ 391.400,62	\$ 238.038,48
I	\$ 68.664.410,05	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 609.963,03	\$ 243.985,21	\$ 60.380,82	\$ 51.306,61	\$ 721.650,46	\$ 355.672,64
J	\$ 78.632.948,76	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 731.955,63	\$ 292.782,26	\$ 84.533,15	\$ 57.580,51	\$ 874.069,29	\$ 434.895,92
K	\$ 94.805.682,90	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 1.024.737,89	\$ 341.579,30	\$ 118.346,41	\$ 65.806,30	\$ 1.208.890,60	\$ 525.732,01

Médico que atiende en dos consultorios – Director de clínica médica

DATOS:

Médico clínico que adhirió al Monotributo en 01/2017.

Categoría F – Atiende en dos consultorios:

Consultorio Recoleta, de su propiedad:

Superficie afectada a la actividad: 24 m²

Energía eléctrica consumida 07/2024 a 06/2025: 1600 kw

Ingresos entre 07/2024 y 06/2025: \$ 24.000.000

Consultorio Belgrano, alquilado:

Superficie afectada a la actividad: 16 m²

Energía eléctrica consumida 07/2024 a 06/2025: 2.100 kw

Ingresos entre 07/2024 y 06/2025: \$ 39.000.000

Alquileres devengados entre 07/2024 y 06/2025: \$ 4.800.000

Es director en una Clínica Médica. Los honorarios percibidos en dicho período totalizan los \$ 12.000.000



Médico que atiende en dos consultorios – Director de clínica médica



SOLUCIÓN:

Superficie afectada a la actividad: 24 m² – Consultorio Recoleta - **Categoría A**

Energía eléctrica consumida: 2.100 kw - Consultorio Belgrano - **Categoría A**

Ingresos: \$ 24.000.000 + \$ 39.000.000 : \$ 63.000.000 – **Categoría I**

(Los ingresos como Director de la clínica médica resultan No computables) →

Alquileres: \$ 4.800.000 - **Categoría H**

Categoría resultante: **CATEGORÍA I**

Ingresos excluidos:

- Relación de Dependencia
- Jubilación
- Cargos públicos
- **Socio/director**
- Bienes de uso
- Participaciones societarias
- Prestaciones financieras

Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (***)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 8.992.597,87	Hasta 30 m ²	Hasta 3330 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 4.182,60	\$ 4.182,60	\$ 13.663,17	\$ 19.239,97	\$ 37.085,74	\$ 37.085,74
B	\$ 13.175.201,52	Hasta 45 m ²	Hasta 5000 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 7.946,95	\$ 7.946,95	\$ 15.029,49	\$ 19.239,97	\$ 42.216,41	\$ 42.216,41
C	\$ 18.473.166,15	Hasta 60 m ²	Hasta 6700 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 13.663,17	\$ 12.547,81	\$ 16.532,44	\$ 19.239,97	\$ 49.435,58	\$ 48.320,22
D	\$ 22.934.610,05	Hasta 85 m ²	Hasta 10000 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 22.307,22	\$ 20.773,60	\$ 18.185,68	\$ 22.864,90	\$ 63.357,80	\$ 61.824,18
E	\$ 26.977.793,60	Hasta 110 m ²	Hasta 13000 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 41.826,04	\$ 33.181,99	\$ 20.004,25	\$ 27.884,02	\$ 89.714,31	\$ 81.070,26
F	\$ 33.809.379,57	Hasta 150 m ²	Hasta 16500 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 58.835,29	\$ 43.220,24	\$ 22.004,67	\$ 32.066,63	\$ 112.906,59	\$ 97.291,54
G	\$ 40.431.835,35	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 4.322.023,77	\$ 536.767,47	\$ 107.074,65	\$ 53.537,32	\$ 30.806,54	\$ 34.576,19	\$ 172.457,38	\$ 118.920,05
H	\$ 61.344.853,64	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 306.724,27	\$ 153.362,13	\$ 43.129,16	\$ 41.547,19	\$ 391.400,62	\$ 238.038,48
I	\$ 68.664.410,05	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 609.963,03	\$ 243.985,21	\$ 60.380,82	\$ 51.306,61	\$ 721.650,46	\$ 355.672,64
J	\$ 78.632.948,76	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 731.955,63	\$ 292.782,26	\$ 84.533,15	\$ 57.580,51	\$ 874.069,29	\$ 434.895,92
K	\$ 94.805.682,90	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 1.024.737,89	\$ 341.579,30	\$ 118.346,41	\$ 65.806,30	\$ 1.208.890,60	\$ 525.732,01

Contribuyente que tiene dos locales de Heladerías

DATOS:

Contribuyente que elabora helado artesanal. Monotributista desde 10/2022.

Categoría G

Heladería Nuñez, alquilada:

Superficie afectada a la actividad: 35 m²

Energía eléctrica consumida 07/2024 a 06/2025: 12.100 kw

Ingresos entre 07/2024 y 06/2025: \$ 38.500.000

Alquileres devengados entre 07/2024 y 06/2025: \$ 4.500.000

Heladería La Lucila, de su propiedad:

Superficie afectada a la actividad: 25 m²

Energía eléctrica consumida 07/2024 a 06/2025: 10.680 kw

Ingresos entre 07/2024 y 06/2025: \$ 39.900.000



CASO 3: Contribuyente que tiene dos locales de Heladerías

SOLUCIÓN:

Superficie afectada a la actividad: 35 m² + 25 m² = 60 m² - **Categoría C**

Energía eléctrica consumida: **No resulta de aplicación** →

Ingresos: \$ 38.500.000 + \$ 39.900.000 : \$ 78.400.000 – **Categoría K**

Alquileres: \$ 4.500.000 - **Categoría H**

Categoría resultante: **CATEGORÍA I**

Energía eléctrica consumida – no aplica

- Lavaderos de autos
- **Heladerías**
- Lavado de telas
- Kiosco
- Juegos electrónicos

Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 8.992.597,87	Hasta 30 m ²	Hasta 3330 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 4.182,60	\$ 4.182,60	\$ 13.663,17	\$ 19.239,97	\$ 37.085,74	\$ 37.085,74
B	\$ 13.175.201,52	Hasta 45 m ²	Hasta 5000 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 7.946,95	\$ 7.946,95	\$ 15.029,49	\$ 19.239,97	\$ 42.216,41	\$ 42.216,41
C	\$ 18.473.166,15	Hasta 60 m ²	Hasta 6700 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 13.663,17	\$ 12.547,81	\$ 16.532,44	\$ 19.239,97	\$ 49.435,58	\$ 48.320,22
D	\$ 22.934.610,05	Hasta 85 m ²	Hasta 10000 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 22.307,22	\$ 20.773,60	\$ 18.185,68	\$ 22.864,90	\$ 63.357,80	\$ 61.824,18
E	\$ 26.977.793,60	Hasta 110 m ²	Hasta 13000 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 41.826,04	\$ 33.181,99	\$ 20.004,25	\$ 27.884,02	\$ 89.714,31	\$ 81.070,26
F	\$ 33.809.379,57	Hasta 150 m ²	Hasta 16500 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 58.835,29	\$ 43.220,24	\$ 22.004,67	\$ 32.066,63	\$ 112.906,59	\$ 97.291,54
G	\$ 40.431.835,35	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 4.322.023,77	\$ 536.767,47	\$ 107.074,65	\$ 53.537,32	\$ 30.806,54	\$ 34.576,19	\$ 172.457,38	\$ 118.920,05
H	\$ 61.344.853,64	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 306.724,27	\$ 153.362,13	\$ 43.129,16	\$ 41.547,19	\$ 391.400,62	\$ 238.038,48
I	\$ 68.664.410,05	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 609.963,03	\$ 243.985,21	\$ 60.380,82	\$ 51.306,61	\$ 721.650,46	\$ 355.672,64
J	\$ 78.632.948,76	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 731.955,63	\$ 292.782,26	\$ 84.533,15	\$ 57.580,51	\$ 874.069,29	\$ 434.895,92
K	\$ 94.805.682,90	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 1.024.737,89	\$ 341.579,30	\$ 118.346,41	\$ 65.806,30	\$ 1.208.890,60	\$ 525.732,01

Contribuyente que explota salón de fiestas infantiles y es jubilado



DATOS:

Contribuyente que tiene salón de fiestas infantiles

Adhirió al Monotributo en 11/2022

Categoría D

Superficie afectada a la actividad: 250 m²

Energía eléctrica consumida entre 07/2024 y 06/2025: 8.420 kw

Total de Ingresos entre 07/24 y 06/25: \$74.285.000

Alquileres devengados entre 07/2024 y 06/2025: \$ 5.300.000

Jubilado desde 01/2017. Entre 07/2024 y 06/2025 sus haberes totalizan \$ 6.500.000

CASO 4: Contribuyente que explota salón de fiestas infantiles y es jubilado

SOLUCIÓN:

Superficie afectada a la actividad: **No resulta de aplicación** →

Energía eléctrica consumida: 8.420 kw – **Categoría D**

Ingresos: \$ 74.285.000 – **Categoría J**

(Los ingresos derivados de su jubilación resultan NO computables)

Alquileres: \$ 5.300.000 - **Categoría H**

Categoría resultante: **CATEGORÍA J**

No aplicable:

- Playa de Estacionamiento
- Lavaderos autos
- Practicas deportivas
- **Diversión y esparcimiento**
- Servicios de alojamiento
- Balnearios camping
- Enseñanza
- Reparación Rodados
- Servicios de depósitos
- Locación Inmuebles

Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 8.992.597,87	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 4.182,60	\$ 4.182,60	\$ 13.663,17	\$ 19.239,97	\$ 37.085,74	\$ 37.085,74
B	\$ 13.175.201,52	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 7.946,95	\$ 7.946,95	\$ 15.029,49	\$ 19.239,97	\$ 42.216,41	\$ 42.216,41
C	\$ 18.473.166,15	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 13.663,17	\$ 12.547,81	\$ 16.532,44	\$ 19.239,97	\$ 49.435,58	\$ 48.320,22
D	\$ 22.934.610,05	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 22.307,22	\$ 20.773,60	\$ 18.185,68	\$ 22.864,90	\$ 63.357,80	\$ 61.824,18
E	\$ 26.977.793,60	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 41.826,04	\$ 33.181,99	\$ 20.004,25	\$ 27.884,02	\$ 89.714,31	\$ 81.070,26
F	\$ 33.809.379,57	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 58.835,29	\$ 43.220,24	\$ 22.004,67	\$ 32.066,63	\$ 112.906,59	\$ 97.291,54
G	\$ 40.431.835,35	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.322.023,77	\$ 536.767,47	\$ 107.074,65	\$ 53.537,32	\$ 30.806,54	\$ 34.576,19	\$ 172.457,38	\$ 118.920,05
H	\$ 61.344.853,64	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 306.724,27	\$ 153.362,13	\$ 43.129,16	\$ 41.547,19	\$ 391.400,62	\$ 238.038,48
I	\$ 68.664.410,05	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 609.963,03	\$ 243.985,21	\$ 60.380,82	\$ 51.306,61	\$ 721.650,46	\$ 355.672,64
J	\$ 78.632.948,76	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 731.955,63	\$ 292.782,26	\$ 84.533,15	\$ 57.580,51	\$ 874.069,29	\$ 434.895,92
K	\$ 94.805.682,90	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 1.024.737,89	\$ 341.579,30	\$ 118.346,41	\$ 65.806,30	\$ 1.208.890,60	\$ 525.732,01

¿Cómo realizar una recategorización?

GANANCIAS PERSONAS HUMANAS - PORTAL INTEGRADO Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.	MIS COMPROBANTES Consulta de Comprobantes Electrónicos Emitidos y Recibidos	MIS FACILIDADES Planes de facilidades
MIS RETENCIONES Mis Retenciones / Percepciones	MONITOREO ELECTRÓNICO DE VENTAS Monitoreo Electrónico de Ventas	MONOTRIBUTO Adhesión y/o empadronamiento al monotributo, modificación de datos e ingreso de claves de confirmación
MONOTRIBUTO - EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO Monotributo - Exclusión De Pleno Derecho	MONOTRIBUTO - RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO Monotributo - Recategorización de Oficio	NUESTRA PARTE Nuestros datos, Tu información

Con CUIT y clave fiscal se ingresa al servicio a través de la página de AFIP.

¿Cómo realizar una recategorización?

The screenshot shows the 'Facturación electrónica' section for the period 01/07/2024 to 30/06/2025. A yellow warning banner states: 'Superaste el tope de facturación de tu categoría, tené en cuenta que podés recategorizarte hasta el 05/08/2025'. Below this is a progress bar with a blue segment and an orange segment. A callout box highlights the values: 'Tope categoría F' at \$33.809.379,57 and 'Monto facturado' at \$38.000.000,00. The dashboard also includes a 'Próximo vencimiento' section with a 'PAGAR' button and a 'Recategorización' section with a 'RECATORIZARME' button and a link to 'Conocé los parámetros y montos a ingresar'.

Inicio

Facturación electrónica | 01/07/2024 al 30/06/2025 [VER CATEGORÍAS](#)

! Superaste el tope de facturación de tu categoría, **tené en cuenta que podés recategorizarte hasta el 05/08/2025**.

\$33.809.379,57 **F** \$38.000.000,00
Tope categoría F Monto facturado

Última actualización: 23/07/2025

\$ Próximo vencimiento [PAGAR](#)
Según nuestros registros, estás adherido al débito automático.
Tu próximo vencimiento es el 20-ago-2025 y el importe a pagar es \$112.906,59.
Tené en cuenta que si recientemente realizaste un pago de Monotributo, puede no estar actualizado.

🔄 Recategorización [RECATORIZARME](#)
El 05-ago-2025 vence el plazo para que te recategorices.
[Conocé los parámetros y montos a ingresar.](#)

Monitor de facturación

En el portal Monotributo cuenta con una función que permite el control de la facturación del contribuyente.

- ✓ Señala alertas personalizadas si está cerca de superar el tope de la categoría.
- ✓ Brinda una guía en los trámites que se deben realizar en caso de exceder los límites establecidos.

¿Cómo realizar una recategorización?

Caso 1: La facturación que informa el Portal del Monotributo coincide con los ingresos brutos obtenidos

Mis Comprobantes

Desde esta servicio pode consultar tus Comprobantes Electrónicos

Tené en cuenta que desde este servicio solamente vas a poder visualizar los **comprobantes electrónicos generados hasta el día de ayer.**



Emitidos
Comprobantes Emitidos



Recibidos
Comprobantes Recibidos

Control de facturación

Fecha	Tipo	Punto de Venta	Número	Desde	Imp. Total
02/07/2024	11 - Factura C	2	217		2.500.000,00
10/08/2024	11 - Factura C	2	218		2.500.000,00
07/09/2024	11 - Factura C	2	219		6.000.000,00
05/11/2024	11 - Factura C	2	220		4.000.000,00
03/01/2025	11 - Factura C	2	221		2.000.000,00
10/02/2025	11 - Factura C	2	222		3.000.000,00
06/03/2025	11 - Factura C	2	223		3.000.000,00
03/04/2025	11 - Factura C	2	224		5.000.000,00
06/05/2025	11 - Factura C	2	225		4.000.000,00
03/06/2025	11 - Factura C	2	226		6.000.000,00
Total ingresos brutos devengados					38.000.000,00

OK


consejo

¿Cómo realizar una recategorización?

Recategorización simplificada

Verificá los datos y recategorizate si corresponde.

Esto es lo que facturaste en el período comprendido entre el 01/07/2024 y el 30/06/2025.

Monto facturado electrónicamente \$ 38.000.000,00  El límite actual de la categoría F : \$ 33.809.379,57

Mis ingresos no coinciden con este monto.

El sistema muestra la facturación del último período y cuál es el límite establecido para la categoría actual

Tus datos

Categoría actual

F LOCACIONES DE SERVICIOS

Monto declarado anteriormente

\$ 23.500.000,00

¿Tenés o usás local/oficina/establecimiento para el desarrollo de tus actividades?

Sí No

En caso de que el cálculo de tu facturación sea correcto, se puede confirmar la recategorización

VOLVER

CONTINUAR

¿Cómo realizar una recategorización?

¿Tenés o usás local/oficina/establecimiento para el desarrollo de tus actividades?

Sí No

Energía eléctrica consumida en tu/s actividad/es entre el 01-jul.-2024 y el 30-jun.-2025

KW

Superficie afectada a tu/s actividad/es al 30-jun.-2025

M²

¿Es alquilado?

Sí No

VOLVER

CONTINUAR

Indicar si tenés o usas local, oficina o establecimiento para el desarrollo de tus actividades. Luego, presionar “Continuar”

¿Cómo realizar una recategorización?

- ✓ Si la actividad se realiza en una provincia adherida al Monotributo Unificado, el sistema incluirá el impuesto sobre los ingresos brutos

Recategorización simplificada

Componente integrado Provincial y Municipal

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Por tus actividades, facturación y parámetros declarados, **tu monotributo incluirá el impuesto sobre los ingresos brutos.**

Contribución Municipal

El municipio al que pertenecés no está adherido al régimen unificado, por lo tanto **tu monotributo no incluirá la contribución municipal.**

VOLVER

CONTINUAR

Presionar
"Continuar"

¿Cómo realizar una recategorización?

Recategorización simplificada

Por tu facturación de \$ 38.000.000,00 de los últimos 12 meses te corresponde:

Categoría G LOCACIONES DE SERVICIOS

Límite de la categoría G: \$ 40.431.835,35

Podés ver el detalle en [montos y categorías vigentes](#).

Componentes	Importe a pagar
Impositivo	\$ 107.074,65
Jubilación	\$ 30.806,54
Obra Social	\$ 34.576,19
Total Mensual	\$ 172.457,38

Te sugerimos revisar los datos antes de confirmarlos. Una vez que los confirmes se te asignará una nueva categoría, la que podrás modificar en cualquier momento dentro del período de recategorización.

VOLVER

CONFIRMAR CATEGORÍA

En caso de que el cálculo de la facturación sea correcto, se puede confirmar la recategorización

Categ.	Ingresos brutos	Sup. Afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto	Aportes al SIPA	Aportes obra social	Total
						Locaciones y prestaciones de servicios			Locaciones y prestaciones de servicios
G	\$ 40.431.835,35	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.322.023,77	\$ 536.767,47	\$ 107.074,65	\$ 30.806,54	\$ 34.576,19	\$ 172.457,38

¿Cómo realizar una recategorización?

Caso 2: La facturación que informa el Portal del Monotributo **NO** coincide con los ingresos brutos obtenidos

Mis Comprobantes

Desde esta servicio pode consultar tus Comprobantes Electrónicos

Tené en cuenta que desde este servicio solamente vas a poder visualizar los **comprobantes electrónicos generados hasta el día de ayer.**



Emitidos
Comprobantes Emitidos



Recibidos
Comprobantes Recibidos

Control de
facturación

Mis Comprobantes Emitidos					
Fecha	Tipo	Punto de Venta	Número Desde	Imp. Total	
02/07/2024	11 - Factura C	2	217	3.000.000,00	
10/08/2024	11 - Factura C	2	218	4.000.000,00	
07/09/2024	11 - Factura C	2	219	6.000.000,00	
05/11/2024	11 - Factura C	2	220	4.000.000,00	
03/01/2025	11 - Factura C	2	221	2.000.000,00	
10/02/2025	11 - Factura C	2	222	3.000.000,00	
06/03/2025	11 - Factura C	2	223	3.000.000,00	
03/04/2025	11 - Factura C	2	224	5.000.000,00	
06/05/2025	11 - Factura C	2	225	4.000.000,00	
03/06/2025	11 - Factura C	2	226	6.000.000,00	
Total ingresos brutos devengados				40.000.000,00	

¿Por qué los ingresos del portal Monotributo no me coinciden con los ingresos brutos obtenidos?

1. Honorarios cobrados judicialmente

- ✓ Está exceptuado de emitir comprobantes (RG 1415/2003, Anexo I punto A inciso j)).
- ✓ La sentencia judicial de regulación de los honorarios es suficiente documentación.
- ✓ Los ingresos devengados por los servicios prestados deben formar parte del concepto de ingreso bruto que se considera para la recategorización.
- ✓ Los importes no estarán informados por AFIP en el portal del monotributo, por lo cual hay que sumarlos de manera manual, junto con los otros ingresos que si figuran.

¿Cómo realizar una recategorización?

Recategorización simplificada

Verificá los datos y recategorízate si corresponde.

Informá tus ingresos en el período comprendido entre el 01/07/2024 y el 30/06/2025.

Ingresos brutos totales \$

CANCELAR

CONFIRMO EL MONTO

En caso de que el cálculo de tu facturación sea incorrecto, informar el que corresponda

Tus datos

Categoría actual

F LOCACIONES DE SERVICIOS

Monto declarado anteriormente

\$ 23.500.000,00

¿Tenés o usás local/oficina/establecimiento para el desarrollo de tus actividades?

Sí No

VOLVER

CONTINUAR

¿Cómo realizar una recategorización?

Recategorización simplificada

Verificá los datos y recategorizate si corresponde.

Ingresos en el período comprendido entre el 01/07/2024 y el 30/06/2025.

Ingresos brutos totales \$ 40.000.000,00 El límite actual de la categoría F : \$ 33.809.379,57

Mis ingresos no coinciden con este monto.

Monto actualizado manual

El monto de ingresos quedó modificado

Tus datos

Categoría actual

F LOCACIONES DE SERVICIOS

Monto declarado anteriormente

\$ 23.500.000,00

¿Tenés o usás local/oficina/establecimiento para el desarrollo de tus actividades?

Sí No

VOLVER

CONTINUAR

Si los datos ingresados son correctos, presionar "Continuar"

Cambiaste tus ingresos con éxito.

¿Cómo realizar una recategorización?

Recategorización simplificada

Por **tus ingresos de \$ 40.000.000,00** de los últimos 12 meses te corresponde:

Categoría G LOCACIONES DE SERVICIOS

Límite de la categoría G: \$ 40.431.835,35

Podés ver el detalle en [montos y categorías vigentes](#).

Componentes	Importe a pagar
Impositivo	\$ 107.074,65
Jubilación	\$ 30.806,54
Obra Social	\$ 34.576,19
Total Mensual	\$ 172.457,38

Te sugerimos revisar los datos antes de confirmarlos. Una vez que los confirmes se te asignará una nueva categoría, la que podrás modificar en cualquier momento dentro del período de recategorización.

VOLVER

CONFIRMAR CATEGORÍA

En caso de que el cálculo de la facturación sea correcto, se puede confirmar la recategorización

Categ.	Ingresos brutos	Sup. Afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto	Aportes al SIPA	Aportes obra social	Total
						Locaciones y prestaciones de servicios			Locaciones y prestaciones de servicios
G	\$ 40.431.835,35	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.322.023,77	\$ 536.767,47	\$ 107.074,65	\$ 30.806,54	\$ 34.576,19	\$ 172.457,38

Inicio de actividad 1° recategorización



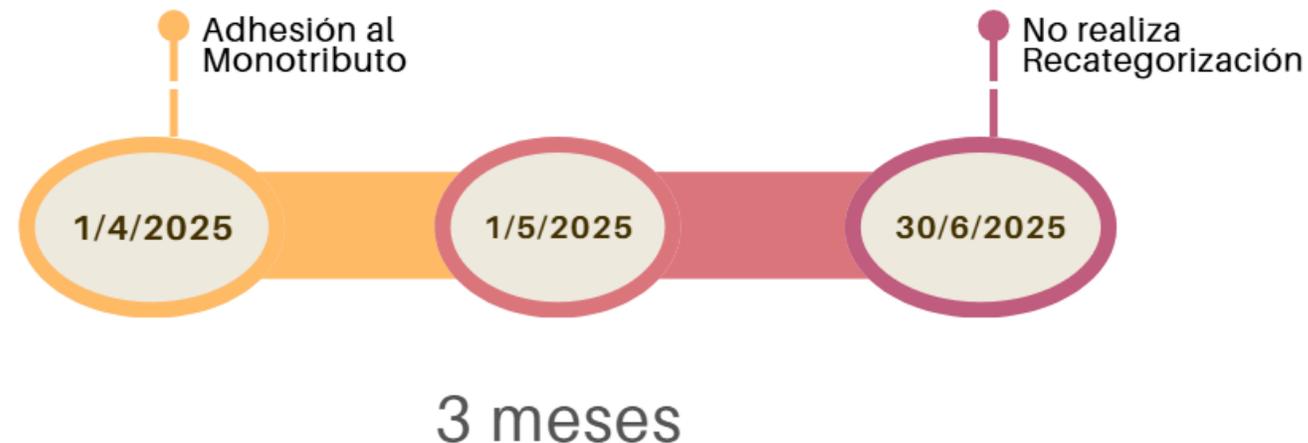
Inicio actividad, ¿cómo debo categorizarme?

- ✓ El monotributista deberá encuadrarse en la categoría que le corresponda según los metros cuadrados la superficie que tenga afectada a la actividad que vaya a realizar y, en su caso, al monto de alquiler que tenga por contrato.
- ✓ Si no cuenta con esos datos, se categorizará inicialmente mediante una **estimación razonable** de los ingresos que espera recibir.

Inicié actividad, ¿Al cierre del semestre debo recategorizarme?

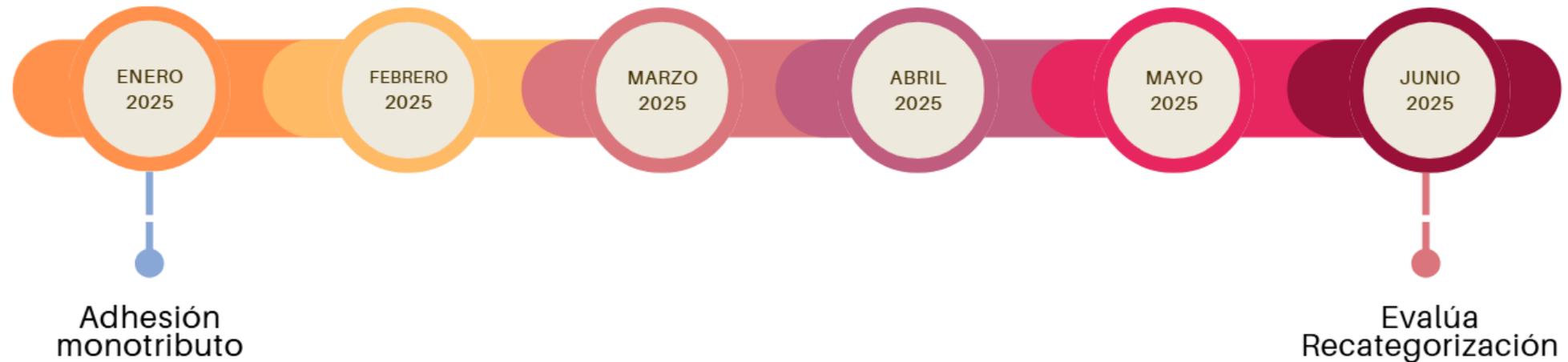
- ✓ La recategorización procede sólo cuando haya transcurrido 1 semestre calendario completo en el desarrollado de las actividades.
- ✓ De no haber transcurrido, mantiene la categorización inicial hasta el momento de la primera recategorización.

Ejemplo:



Si transcurrió 1 semestre calendario completo, pero no 12 meses desde el inicio de actividad ¿Cómo debo recategorizarme?

Ejemplo:



Se deben anualizar los parámetros a fin de determinar la recategorización:

- Los ingresos brutos obtenidos
- La energía eléctrica consumida
- Los alquileres devengados

Por los meses transcurridos desde el inicio de actividad, hasta la finalización del semestre calendario por el que se recategoriza

Caso 1: Inicio de actividad



DATOS:

Contribuyente que inicia actividad en 1/2025

Categoría inicial: **A - Servicios**

Actividad: reparación de relojes

Total de ingresos entre 1/2025 y 6/2025: \$
8.400.000

SOLUCIÓN:

Primer recategorización: 06/2025

Anualización: \$ 8.400.000 / 6 meses x 12 meses = \$ 16.800.000

Nueva categoría: **C– Servicios**

Categ.	Ingresos brutos	Sup. Afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado	Aportes al SIPA	Aportes obra social	Total
						Locaciones y prestaciones de servicios			Locaciones y prestaciones de servicios
C	\$ 18.473.166,15	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 13.663,17	\$ 16.532,44	\$ 19.239,97	\$ 49.435,58

Caso 2:

Recategorización – Incorporación de nueva actividad

DATOS:

Contribuyente que inicia actividad en 1/2025

Categoría inicial: **A - Servicios**



Actividad inicial: reparación de relojes

- Ingresos entre 1/2025 y 6/2025: \$ 8.400.000

Actividades simultáneas



Incorpora actividad a partir de 5/2025 : venta de relojes

- Ingresos entre 5/2025 y 6/2025: \$ 9.200.000

Caso 2: Recategorización – Incorporación de nueva actividad

- ✓ No se considera inicio de actividad la incorporación de nuevas actividades a las ya declaradas, o el reemplazo de alguna de ellas por otra del mismo grupo.
- ✓ En este caso, los parámetros que puedan modificarse en virtud de la referida incorporación o reemplazo, se tienen en cuenta a los efectos de realizar la recategorización semestral inmediata siguiente a la ocurrencia de tal hecho.

¿Cómo se determina la actividad principal?

- ✓ Los sujetos con más de una actividad, deberán categorizarse de acuerdo con la actividad principal, teniendo en cuenta los parámetros, y sumando los ingresos brutos obtenidos por todas las actividades incluidas en el régimen.
- ✓ Se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos brutos.

Caso 2: Recategorización – Incorporación de nueva actividad

SOLUCIÓN:

Primer recategorización: 6/2025

Total de Ingresos:

Servicios	\$ 8.400.000
Ventas	<u>\$ 9.200.000</u>
Total	\$ 17.600.000

Modifica la actividad principal a venta de bienes

Anualización: \$ 17.600.000 / 6 meses x 12 meses = \$ 35.200.000

Nueva categoría: **G– Venta de cosas muebles**

Categ.	Ingresos brutos	Sup. Afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado	Aportes al SIPA	Aportes obra social	Total
						Venta de cosas muebles			Venta de cosas muebles
G	\$ 40.431.835,35	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.322.023,77	\$ 536.767,47	\$ 53.537,32	\$ 30.806,54	\$ 34.576,19	\$ 118.920,05

PASOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL Y RECATEGORIZACIÓN

Sistema registral / Inicio / /

Inicio

[Consulta](#)

[Constancias](#)

[Trámites](#)

[Registro Tributario](#)

[Registros Especiales](#)

Mis Mensajes no Leídos



[Avisos](#)

18



Estado de la CUIT

Activa



Mi dependencia

AGENCIA NRO 11



Registro Único Tributario

Desde acá inscribite en los impuestos nacionales: IVA, Ganancias, Impuesto de Bienes Personales, Impuesto de Sucesiones y Donaciones, Impuesto de Transferencia de Bienes Personales, Impuesto de Bienes Personales, o adherite al Monotributo. También podés actualizar tus datos personales y puntos de venta.

Si la provincia donde realizás tu actividad está adherida al Registro de Actividades Económicas sobre los Ingresos Brutos

Antes de realizar la recategorización Ingresar para modificar la actividad principal

INGRESAR

SE INDICA CUAL ES LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, POR LA QUE LUEGO EL PORTAL DEL MONOTRIBUTO TOMA PARA CATEGORIZAR:

CONFIRMAR

Tus actividades

Éstas son las actividades que elegiste. Marcá cuál va a ser tu actividad principal. La vas a visualizar en primer lugar. Podés editarla y en caso de existir más de una actividad provincial podrás marcar una de estas como principal.

477420: Venta al por menor de artículos de Relojería y joyería

ACTIVIDAD PRINCIPAL

Inicio de actividad: 5/2025

ELIMINAR

Marcar para cambiar la actividad principal

952920: Reparación de relojes y joyas. Relojerías

ELIMINAR

MARCAR COMO PRINCIPAL

Inicio de actividad: 1/2025

Recategorización de oficio





¿Qué sucede si me tenía que recategorizar y no lo hice, o lo hice, pero en una categoría menor a la que correspondía?

26144771 - ¿Qué sucede si no se realiza la recategorización? —

Fecha de publicación: 07/01/2022

En los casos que la o el monotributista no se recategorice cuando corresponde hacerlo, la AFIP podrá recategorizarlo de oficio e incluso será pasible de sanciones.

Fuente: 26 Ley 26.565



**MOTIVOS DE LA
RECATEGORIZACIÓN
DE OFICIO**

**OMISIÓN DE
REALIZARLA**

**POR
SER INEXACTO**

**PROCEDIMIENTO DE
RECATEGORIZACIÓN
DE OFICIO**

**POR FISCALIZACIÓN
PRESENCIAL**

**POR CONTROLES
SISTÉMICOS**

*Interponer disconformidad
mediante el Recurso de
apelación (artículo 74, Dto.
1.397/79)*

¿Cómo me entero de que la ARCA me recategorizó de oficio?

- ✓ Se notifica dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores al plazo previsto para efectuar la recategorización en el Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) del contribuyente
- ✓ Se podrá consultar los motivos de la recategorización de oficio accediendo al portal Monotributo:

The screenshot shows the Monotributo portal interface. On the left is a navigation menu with items: Inicio, Pagos, Facturación, Constancias, and Empleador. The main content area displays a notification titled "Recategorización de oficio del monotributo" with a document icon. The text of the notification states: "Se procesó tu recategorización de oficio del Monotributo y la nueva categoría entró en vigencia desde el período 02/2025. Podés ver los motivos, consultar tu nueva credencial de pago y, de considerarlo, presentar un recurso por disconformidad." Below the notification are two buttons: "VER MOTIVOS" (highlighted with a red circle) and "PRESENTAR RECURSO". A red arrow points from the "VER MOTIVOS" button to a modal window. The modal window has the title "Motivo de recategorización de oficio" and contains the text: "Tus ventas con factura electrónica superaron los parámetros de tu categoría actual en el período 202401 a 202412." At the bottom right of the modal is an "ACEPTAR" button.

¿Qué consecuencias trae la recategorización de oficio?

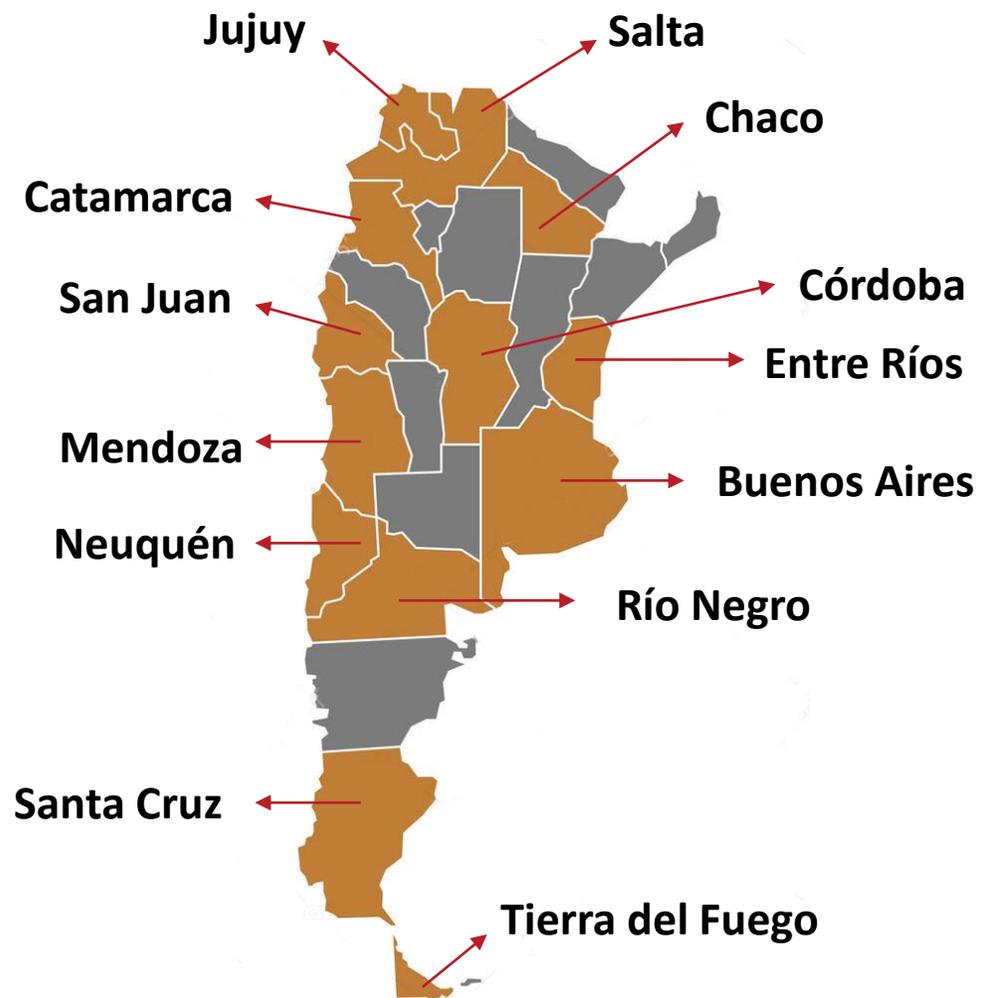


Liquidación de la deuda por la falta de recategorización en concepto de diferencias de impuesto integrado y cotización previsional, más intereses.



Multa del 50% del impuesto integrado y de la cotización previsional

Monotributo unificado



Nueva Herramienta de Ayuda



Impuestos | Monotributo | Recategorización

🕒 2025-07-17 | [Noticias](#)

MONOTRIBUTO. Herramienta para evaluar recategorización y exclusión en el Régimen

Ponemos a disposición una herramienta diseñada para facilitar la evaluación sobre si tu cliente debe recategorizarse.

Además, permite analizar si supera los límites establecidos para permanecer en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o si corresponde su exclusión y posterior alta en el Régimen General.

Como resultado del análisis, la planilla genera una nota que podrás compartir con tu cliente, detallando la información correspondiente a la tarea realizada.

En la planilla encontrarás aclaraciones e instrucciones detalladas para su correcta utilización, con la intención de simplificar y optimizar tu trabajo diario.



Descargas

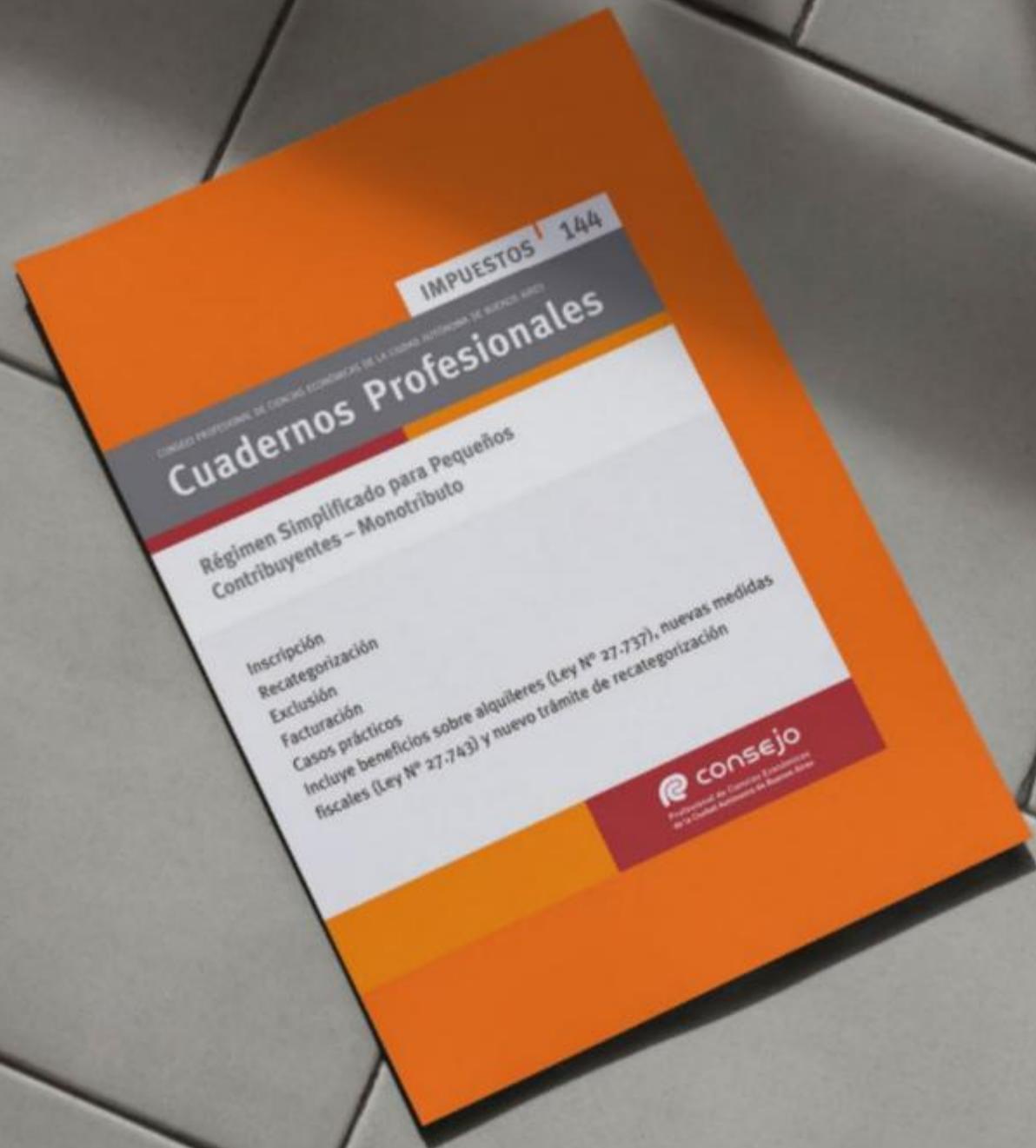


Calculador Recategorización Monotributo

Calculador Monotributo (CATEGORIAS 2025) V5 - Primer Semestre 2025.xlsx

▼ [Descargar](#)





CUADERNO PROFESIONAL Nro. 144

Régimen simplificado para
pequeños contribuyentes
Monotributo

EDICON
FONDO EDITORIAL CONSEJO

Muchas Gracias

